2026030707214
Fecha Radicado: 2026-08-25 15:37:40.0

Medellín, 25/08/2026

Señora
LAURA MOLINARES MARIN
Medellín- Antioquia

Asunto: Respuesta PQRSD con radicado N° 2026010548984

Respetuoso Saludo.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de acuerdo con las competencias que nos asisten en especial las conferidas en el *artículo* 43 de la ley 715 de 2001, que establece las competencias de los departamentos y distritos en salud de *dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia* y en lo referente a prestación de servicios, numeral 43.2.6. la de efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Con fundamento en lo anterior y en contestación a la PQRSD bajo el radicado del asunto, en la cual refiere presuntos incumplimientos a las normas técnico administrativas relacionadas con la prestación de servicios de salud, así:
"...1.Acudí a la IPS SURA -Los Molinos el 4 de abril 2026 para un Código fucsia POR Haber sido víctima de abuso sexual, allí me tomaron muestras de sangre, me hicieron exámenes, me suministraron medicamentos y me aplicaron la primera dosis de vacuna para Hepatitis B advirtiendo que me faltaban 2 dosis adicionales una a los 15 días posteriores y la otra al mes. También que debía ir a controles posteriores al mes tres meses, seis meses y al año. 2. A los 15 días fui a ponerme la segunda dosis a SURA los Molinos y me dijeron que no me podían poner la otra vacuna porque yo no tenía cobertura en salud y de esa manera quedé con el código fucsia incompleto a sabiendas que es un tema de salud y por ley la p5restacion del servicio en estos casos debe ser integral y gratuita. 3. Por acontecimientos que ponían en riesgo mi vida, tuve que salir de donde yo residía y se me perdió la Historia clínica de esa atención. 4. Fui a la IPS SURA -Los Molinos Esta semana a reclamar una copia de la Historia clínica del código fucsia para aportarla dentro del proceso Penal que s e surte en la Fiscalía, y me contestaron que ellos no tienen esa historia clínica y que además yo no tengo cobertura en salud y que me fuera a averiguar al Instituto del Tórax que fue mi última EPS. Al llegar al Instituto del Tórax me contestaron al respecto, que ellos no tienen dicha Historia Clínica porque aparezco sin ningún plan que me beneficie en SURA. PETICION 1. Solicito que el sistema de salud específicamente IPS SURA me entregue copia de mi historia clínica de Código fucsia de manera física o digital completa, por la atención efectuada el 4 de abril de 2026 incluyendo notas de enfermería, ordenes médicas, registros de urgencias y soportes generados durante la activación del protocolo. 2. Que la IPS SURA para lo pertinente garantice de manera URGENTE la continuidad, terminación y

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030707214

seguimiento del Código fucsia, agendando la aplicación de las dosis faltantes para la vacuna de Hepatitis B y los exámenes de laboratorio correspondientes (A las dos semanas, al mes, tres meses, seis meses, al año) sin exigir afiliación o capacidad de pago de acuerdo con la Resolución 0459 de 2012…", le brindaremos respuesta en los siguientes términos:

Esta dependencia, una vez analizada el contenido de la PQRSD realizará las actuaciones administrativas con el objetivo de constatar el cumplimiento de los criterios normativos contenidos según la resolución 3100 de 2019.

Así mismo, es importante que tenga en cuenta que de confirmar incumplimientos a las disposiciones técnicas, científicas y administrativas de competencia de esta dirección se pasará a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio; el cual en ningún momento pretende reparar o indemnizar perjuicios particulares o individuales, sino garantizar el cumplimiento de la norma por parte de los sujetos vigilados y controlados por esta Dependencia; según normatividad aplicable.

Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente.

De igual manera, es importante informar que la normatividad citada tampoco faculta a esta Dependencia para ordenar a las EPS y prestadores de servicios de salud, reparar, indemnizar o devolver dinero a sus pacientes o realizar tratamientos, solicitudes que deben elevarse ante la institución prestadora involucrada o ante la justicia ordinaria.

Finalmente, se le informa que de acuerdo a Artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, usted tiene la posibilidad de solicitar ser reconocido como tercer interviniente dentro de la investigación que se adelanta. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos allí definidos.

Si usted, dentro de la investigación desea obtener alguna información, puede dirigirse a esta dirección por medio del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co , citando el número del radicado.

Cordialmente,



ANDREA ROMAN PALACIO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Esteban Berrio Sierra – Profesional Universitario Área Salud		25/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030707214